

# GACETA MUNICIPAL MUNICIPIO EL HATILLO ESTADO MIRANDA



AÑO: MCMXCV EL HATILLO 26 de Junio de 1995 Nro. 32/95 EXTRAORDINARIO

ORDENANZA SOBRE  
GACETA MUNICIPAL  
ARTICULO 5º

Las Ordenanzas, los Acuerdos que afecten la Hacienda Municipal o cuya Publicación lo exija el Reglamento Interior y de Debates, los Reglamentos y los Decretos tendrán autenticidad y validez desde la fecha de su publicidad en la Gaceta Municipal. Las Autoridades del Poder Público y los particulares en general quedan obligados a su cumplimiento.

REPUBLICA DE VENEZUELA ESTADO MIRANDA ALCALDIA DEL MUNICIPIO AUTONOMO  
EL HATILLO ORGANO EJECUTIVO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DICTA EL SIGUIENTE:

## Ordenanza Sobre Creación del Instituto Autónomo de la Policía del Municipio de El Hatillo

CONTIENE	12	PAGINAS	PRECIO	BOLIVARES
----------	----	---------	--------	-----------

REPUBLICA DE VENEZUELA  
MUNICIPIO EL HATILLO  
ESTADO MIRANDA

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el Artículo 3º de la Constitución Nacional, el Artículo 8º, Ordinal 9º de la Ley de Policía Judicial, el Artículo 36, Ordinal 8º, 13º y 16º, y los Artículos 50 y 76, Ordinal 3º de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, razona la siguiente:

ORDENANZA SOBRE CREADON DEL INSTITUTO AUTONOMO DE POLICIA  
DEL MUNICIPIO EL HATILLO

TITULO I  
Disposiciones Generales

CAPITULO I  
Del Servicio de Policía Municipal

ARTICULO 1.- El objeto de la presente Ordenanza es regular la prestación del Servicio de Policía Municipal, en Jurisdicción del Municipio El Hatillo del Estado Miranda.

ARTICULO 2.- El Servicio de Policía Municipal tiene por finalidad garantizar la seguridad de las personas y bienes, así como, velar por el mantenimiento de la moralidad, salubridad, urbanismo, turismo, defensa del ambiente, tránsito y Orden Público, en Jurisdicción del Municipio el Hatillo del Estado Miranda.

ARTICULO 3.- El Servicio de Policía Municipal será prestado por personal civil, armado, uniformado, capacitado profesionalmente, sin militancia política activa y jerarquizada, quienes actuarán bajo el régimen disciplinario especial instituido de conformidad con la Constitución Nacional, la Constitución del Estado Miranda, las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos vigentes.

ARTICULO 4.- Son autoridades de Policía del Municipio:

- 1.- El Alcalde.
- 2.- Los Concejales del Municipio El Hatillo
- 3.- Los Miembros de la Junta Parroquial
- 4.- El Director General del Instituto.
- 5.- Los Miembros de la Junta Directiva del Instituto.
- 6.- El personal de Carrera Policial en toda su Jerarquía.
- 7.- Los demás funcionarios que de conformidad con las Leyes, tengan tal carácter.

TITULO II  
Del Instituto Autónomo de Policía del Municipio El Hatillo

ARTICULO 5.- A los efectos de prestar los servicios de Policía Municipal, se crea el Instituto Autónomo de Policía

del Municipio El Hatillo, el cual tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Fisco Municipal, cuyas competencias, atribuciones o actividades serán determinadas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 6.- El Instituto tendrá su domicilio en el Municipio El Hatillo del Estado Miranda.

ARTICULO 7.- Los órganos del Instituto, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, estarán sujetos a las instrucciones y directrices que determine el Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Miranda de conformidad con las Políticas de Seguridad del Municipio.

#### CAPITULO I De los fines del Instituto

ARTICULO 8.- El Instituto Autónomo de Policía del Municipio de El Hatillo tiene como finalidad:

1.- Implementar las políticas de seguridad dentro de la jurisdicción del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, así como fijar las prioridades de la Entidad en las materias de su competencia y la ejecución de las mismas.

2.- Estructurar y Organizar los servicios de Policía Municipal y ejecutar las políticas de seguridad pública.

3.- Instrumentar la aplicación del Régimen Disciplinario que a los efectos de la correcta actuación de los funcionarios de seguridad dicte el Alcalde.

4.- Instrumentar la aplicación del Reglamento de Ascensos y Premiación de los Efectivos de Seguridad que dicte el Alcalde.

5.- Instrumentar el régimen de mejores sociales y económicas que contemple el Reglamento Interno del Instituto.

PARAFO ÚNICO: Las políticas, planes y demás proyectos del Instituto Autónomo de Policía del Municipio El Hatillo, serán sometidas a la previa aprobación del Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Miranda.

ARTICULO 9.- A los fines del mejor cumplimiento de las funciones atribuidas, el Instituto podrá establecer convenios de cooperación con Institutos Nacionales, Estadales o Municipales, así como con personas naturales o jurídicas públicas o privadas Nacionales o Internacionales.

#### CAPITULO II De la Dirección y Administración del Instituto Autónomo de Policía del Municipio El Hatillo

ARTICULO 10.- La Dirección y Administración del Instituto estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por un Director General y cuatro (4) Directores. Será atribución de El Alcalde la designación y remoción del Director General, así como de dos de los Directores y sus respectivos suplentes. Correspondrá al Concejo Municipal el nombramiento y remoción de los otros (2) Directores y sus Suplentes.

ARTICULO 11.- En caso de ausencia temporal del Director General del Instituto. El Alcalde procederá a designar de entre los Directores, a la persona que supla en las mismas condiciones, las funciones y atribuciones del Titular. Cuando la ausencia del Director General sea mayor de sesenta (60) días, se declarara la vacante absoluta del cargo y El Alcalde procederá a nombrar un nuevo Director General.

ARTICULO 12.- Para que las decisiones de la Junta Directiva, tengan validez se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros uno de los cuales debe ser el Director General; y las mismas se tomaran por mayoría absoluta.

ARTICULO 13.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente dos (2) veces al mes y de manera extraordinaria, cada vez que sea necesario, previa convocatoria que al respecto haga el Director General, dejándose Constancia de las decisiones adoptadas en el respectivo Libro de Actas. El Presidente y los miembros de la Comisión de Seguridad de la Cámara Municipal, deberán ser convocados con derecho a voz, a las reuniones de la Junta Directiva del Instituto.

#### SECCION I De las atribuciones de la Junta Directiva

ARTICULO 14.- Corresponde a la Junta Directiva del Instituto Autónomo de Policía del Municipio El Hatillo, cumplir las siguientes funciones:

1.- Ejercer la Dirección y administración general del Instituto.

2.- Elaborar las políticas, planes, programas y proyectos del Instituto y someterlos a la consideración del Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Miranda

3.- Dictar normas sobre la Administración del Instituto, organizando sus dependencias y servicios

4.- Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que en materia de seguridad para el Municipio El Hatillo del Estado Miranda, imparte el Alcalde, quien a su vez, las informará a la Cámara Municipal en Comisión de Mesa.

5.- Elaborar anualmente el Proyecto de Presupuesto del Instituto someterlo a consideración y aprobación del Alcalde, quien lo presentará a la Cámara Municipal.

6.- Elaborar la Memoria y Cuenta de cada ejercicio anual de acuerdo a los artículos 45 y 95 de La Ley Orgánica de Régimen Municipal y someterla al conocimiento del Alcalde para su consideración, quien lo presentará a la Cámara Municipal para su aprobación, remitiendo a su vez, una copia de la misma a la Contraloría Municipal, de conformidad con las normas legales respectivas.

7.- Aprobar la adquisición, venta o arrendamiento de bienes y equipos con autorización del Alcalde, previo el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

8.- Organizar la estructura Administrativa del Instituto.

9.- Crear, cuando lo crea oportuno y conveniente, Comisiones a los fines de recabar y recibir asesorías especiales en el cumplimiento del objeto y actividades del Instituto.

10.- Autorizar al Director General para la celebración de los convenios o contratos con entes públicos o privados, que sean necesarios para la realización de los fines del Instituto, de conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

SECCION II  
De las atribuciones del Director General

ARTICULO 15.- Son atribuciones del Director General:

1.- Ejercer la representación legal del Instituto y en consecuencia, firmar por él y obligarlo.

2.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.

3.- Llevar a cabo la gestión diaria de la Administración del Instituto.

4.- Nombrar y remover al personal del Instituto de conformidad con el Reglamento Interno elaborado al efecto.

5.- Autorizar con su firma, conjuntamente con uno (1) de los Directores que a tal efecto designe la Junta Directiva, la apertura, cierre, movilización y traslado de cuentas bancarias, así como, la movilización de cuales quiera otros fondos del Instituto.

6.- Otorgar poderes con facultades suficientes para representar, sostener y defender los derechos e intereses del Instituto por ante cualquier persona natural o jurídica, ante las autoridades Administrativas y Tribunales competentes, pudiendo el apoderado, intentar y contestar demandas siguiendo los procedimientos e juicios en todas sus instancias, recibir cantidades de dinero y otros bienes y otorgar los correspondientes recibos; y no podrán sustituir el poder ni en todo ni en parte.

7.- A los efectos de poder convenir, transigir o desistir, el apoderado requerirá autorización expresa de la Junta Directiva del Instituto.

8.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.

9.- Coordinar y dirigir las relaciones del Instituto Autónomo de Policía del Municipio El Hatillo con las Organizaciones Vecinales, de conformidad con lo previsto en los Artículos 19 y 37 de la presente Ordenanza.

10.- Ejercer las atribuciones y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Artículo 19 de la presente Ordenanza.

CAPITULO III  
Del Patrimonio del Instituto Autónomo

ARTICULO 16.- El Patrimonio del Instituto estará constituido por:

1.- El aporte que inicialmente le haga el Municipio y lo que anualmente se le asigne en la Ordenanza de Ingresos y Gastos o por aportes extraordinarios.

2.- Los bienes muebles e inmuebles que alquiera por cualquier título

3.- Los aportes o donaciones que personas naturales o jurídicas hagan al Instituto.

4.- Cualesquiera otros ingresos que pudiere licitamente recibir.

ARTICULO 17.- De conformidad con lo dispuesto por el Ordinal 1º del Artículo 95 de la Ley orgánica de Régimen Municipal, la Contraloría Municipal, ejercerá el control posterior de las actividades del Instituto.

ARTICULO 18.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, el Alcalde, la Cámara Municipal y la Junta Directiva, podrán ordenar la realización de las auditorias que consideren pertinentes, a los fines de garantizar una sana Administración del Instituto.

### TITULO III

#### De las funciones Policiales del Instituto Autónomo

ARTICULO 19.- En el cumplimiento de los fines que le son propios el Instituto Autónomo de Policía del Municipio El Hatillo, tendrá las siguientes funciones:

1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Constitución del Estado Miranda, las Leyes Nacionales, las Leyes del Estado Miranda, las Ordenanzas del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, Código de Policía del Estado Miranda y demás normas propias de la Competencia Municipal.

2.- Velar por la seguridad y los bienes de las personas.

3.- Mantener el orden publico y restablecerlo en caso de alteración.

4.- Velar por el cumplimiento de las normas de salubridad y moralidad publica

5.- Dirigir los retenes o lugares de detención a su cargo.

6.- Prestar la colaboración necesaria a los Tribunales de Justicia y Organos auxiliares y al Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Artículo 8, Ordinal 9º de la Ley de Policía Judicial.

7.- Intervenir en las labores de Dirección y Control de Tránsito, conforme a los acuerdos que se establezcan con las autoridades competentes.

8.- Realizar las operaciones necesarias para la búsqueda y procesamiento de informaciones policiales en coordinación con otros organismos de policía y realizar el intercambio de información.

9.- Velar por el mantenimiento y conservación de los bienes asignados al Instituto Autónomo de Policía del Municipio El Hatillo.

10.- Realizar investigaciones en los casos de actuaciones de los miembros de la Institución Autónomo Policial, con

ocasión, le presuntos abusos, arbitrariedades, deslealtad y demás actos contrarios a la moral y a la integridad del Órgano Policial.

11.- Organizar el archivo confidencial del Instituto Autónomo de Policía del Municipio El Hatillo.

12.- Efectuar labores de investigación, vigilancia y control sobre personas sospechosas de actividades ilegales y sitios donde se realicen.

13.- Realizar las tareas preliminares de investigación procurando el sitio del suceso a los fines de evitar que los mismos sean contaminados; aprehender a los presuntos culpables de los delitos flagrantes, conduciéndolos al lugar de reclusión, previo el cumplimiento de las formalidades legales; asegurar los objetos activos y pasivos de la perpetración del hecho y tomar debida nota de los testigos que de una u otra manera hayan tenido conocimiento de la comisión del hecho punible.

14.- El Instituto Autónomo de Policía del Municipio El Hatillo debe colaborar activamente con las Organizaciones Vecinales, en programas conjuntos de seguridad y prevención.

15.- Prestar servicios de custodia y seguridad al Alcalde, a los Concejales y miembros de la Junta Parroquial en las circunstancias especiales previstas en el Reglamento Interno.

16.- Cumplir con los demás servicios que se le atribuyan de conformidad con los convenios u órdenes emanadas de las Autoridades Nacionales, Estatales o Municipales.

17.- Cualquier otra que, en el ámbito de su competencia, sirva a los fines de mantener el orden y seguridad pública en jurisdicción del Municipio El Hatillo del Estado Miranda.

ARTICULO 20.- Cada vez que las autoridades del Instituto Autónomo de Policía Municipal de El Hatillo efectúen la detención de alguna persona o inicien las investigaciones de un hecho punible, deberán participarlo de inmediato al Órgano competente de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Policía Judicial.

ARTICULO 21.- Las autoridades del Instituto Autónomo de Policía Municipal de El Hatillo están obligadas a permitir que toda persona detenida preventivamente pueda comunicarse con su abogado o persona de confianza, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley de Policía Judicial.

PARAgraFO UNICO: Las Autoridades del Instituto Autónomo de Policía del Municipio El Hatillo deberán informar a cualquier persona, sus derechos, en el momento de su detención.

ARTICULO 22.- Los funcionarios policiales en el ejercicio de sus funciones, deberán emplear medios que estén autorizados por la Ley y los Reglamentos, que guarden proporción con el peligro que se trate de evitar o con la infracción que se pretenda reprimir.

ARTICULO 23.- En la Jurisdicción del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, los funcionarios de Policía, aun de permiso, licencia o vacaciones, están en la obligación de intervenir

en resguardo del Orden Público, y en la represión de todo hecho punible. A los efectos legales y reglamentarios, tal actuación se reputará como acto de servicio.

ARTICULO 24.- El funcionario que en ocasión del servicio, se encuentre en situación de emergencia que ponga en peligro su vida y requiera asistencia médica inmediata, deberá ser atendido obligatoriamente en el Centro Clínico Público o privado más cercano.

ARTICULO 25.- Todo funcionario operativo y uniformado del Instituto Autónomo de Policía del Municipio El Hatillo, rendrá servicio gratuito a los medios de transporte colectivo.

ARTICULO 26.- Salvo en situaciones de delito flagrante, todo funcionario policial que ejecute medidas restrictivas de la libertad personal, deberá identificarse antes de proceder o intervenir de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 48 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 27.- Los funcionarios uniformados, además del uniforme, portarán en forma visible una placa insignia y una berre de identificación con nombre y código individual. Los funcionarios que actúen sin uniforme, se identificarán con la credencial respectiva.

PÁRAGRAFO ÚNICO: Queda expresamente prohibido el otorgamiento de credenciales a funcionarios no policiales.

ARTICULO 28.- Los funcionarios del Instituto Autónomo de Policía del Municipio El Hatillo, en la medida en que las circunstancias lo permitan y sin ningún tipo de discriminación, le brindarán a la ciudadanía un trato respetuoso y cortes, dando en todo caso el tratamiento de "ciudadano" y "usted", conforme a la Normativa Constitucional.

ARTICULO 29.- El funcionario operativo del Instituto Autónomo de Policía del Municipio El Hatillo, que con motivo de sus funciones sea sujeto de investigación judicial, será reabierto preventivamente en instalaciones que se constituirán a tal efecto.

#### CAPITULO I De las ramas del Servicio Policial

ARTICULO 30.- A fin de optimizar el cumplimiento de sus funciones, del Instituto Autónomo de Policía del Municipio El Hatillo, comprenderá las siguientes ramas: Orden Público; Vigilancia; Seguridad; Circulación y Tránsito; Turismo; Urbanismo; Ambiente; custodia y cualquier otra que le sea asignada por la autoridad competente, de conformidad con la Ley.

#### CAPITULO II De la Organización del Instituto Autónomo de Policía del Municipio El Hatillo

ARTICULO 31.- El Instituto Autónomo de Policía del Municipio El Hatillo estará organizado en unidades directivas, auxiliares, operativas y administrativas.

Las unidades directivas, son: La Dirección General, la Consultoría Jurídica.

Las unidades auxiliares, son: La Oficina de Asuntos Internos y la Oficina de Relaciones con la Comunidad.

La unidad operativa es la Dirección de Operaciones Policiales con sus secciones de: patrullaje, transmisiones e investigación.

La unidad administrativa es: la Dirección de Administración con sus secciones de Administración y Servicios y la Sección de Personal.

ARTICULO 32.- Para ser Director General del Instituto Autónomo de Policía del Municipio El Hatillo, se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: Ser venezolano, civil, mayor de treinta (30) años, funcionario de carrera policial Comisario o con jerarquía superior, debidamente acreditado o ser profesional universitario con Post-Grado de Ciencias Policiales, penales o criminológicas, no ser dirigente político y tener una conducta reconocidamente honorable. Su designación estará a cargo del Alcalde.

ARTICULO 33.- Son atribuciones del Director General:

1.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y elaborar las respectivas actas.

2.- Llevar los libros, expedientes y documentos del Instituto Autónomo, los cuales deberá custodiar, conservar y organizar, debiendo registrar con exactitud todos los expedientes o documentos que se entreguen por ese Instituto Autónomo Policial.

3.- Despachar las comunicaciones que emanen del Instituto Autónomo de Policía y ser vocero de las mismas.

4.- Dirigir al Personal de la Secretaría, así como, los trabajos elaborados en dicha Dependencia.

5.- Coordinar las Relaciones Institucionales de la Policía Municipal.

6.- Verificar las publicaciones emanadas por la Policía Municipal. Las demás que le señalen las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos.

ARTICULO 34.- La Oficina de Asuntos Internos es el organo encargado de establecer, mantener y dirigir un sistema de inspección eficaz con el fin de conocer, constatar y evaluar la eficiencia operativa y administrativa de la organización policial; diseñar y proponer los planes de inspecciones, normativas, sistemas y procedimientos de evaluación que permitan apreciar y consolidar la organización policial, capacidad operativa, vigencia de los principios legales, morales y disciplinarios y en general, velar por el funcionamiento idóneo de las diferencias de la Policía Municipal. Tendrá a su cargo la seguridad interna.

ARTICULO 35.- La Consultoría Jurídica tiene como misión la de asesorar a todas las dependencias del Instituto de Policía Municipal del Municipio El Hatillo y en ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Elaborar la documentación legal del Instituto de Policía Municipal.

2.- Representar al Instituto de Policía Municipal en los términos de los poderes que le sean conferidos.

3.- Coordinar todo lo referente a las actividades judiciales del Instituto y mantener las relaciones con el Poder

Judicial. Ministerio General de la República y demás organismos  
relacionados con la administración de justicia.

4.- Representar judicialmente a los funcionarios procurados  
por su cargo de servicio.

5.- Recibir y presentar dictámenes, evaluar consultas y  
informes que le sean requeridos por la Junta Directiva o el  
Gobernador General.

6.- Las demás facultades que le asignen la Junta Directiva o  
el Gobernador General.

ARTICULO 37.- Las Relaciones con la Comunidad conforme al  
Artículo 10 de este Ordenanza, estará a cargo del Director  
del Instituto quien tiene la misión de fomentar, coordinar y  
dirigir las relaciones de la Institución con la comunidad y  
sus representantes, con el objeto de proyectar la acción del  
servicio de Policía Municipal hacia la protección de los  
bienes y derechos ciudadanos, mediante políticas de preven-  
ción y orientación vecinal.

ARTICULO 38.- La Dirección de Administración y Servicios  
será la encargada dirigir, coordinar y supervisar todas las  
actividades relacionadas con las unidades de mantenimiento,  
dependencia, contabilidad, habilitaduría, auditoría, archivo,  
registro de datos y parque automotor.

ARTICULO 39.- Son atribuciones de la Oficina de Personal:

1.- Elaborar el sistema de administración de personal y velar  
por su aplicación y desarrollo.

2.- Toda actividad que lo relacionado con el reclutamiento  
admisión, clasificación, movimientos, remuneración  
familiar, comisión, registro y control e investigación en  
casos de equipamientos de adiestramiento del personal  
municipal, su despido, retención, despido y jubilación.

3.- Realizar permanentemente, estudios e investigaciones para  
mejorar las dependencias de la Institución en el área de  
administración de personal.

4.- Promover el mejoramiento, bienestar y desarrollo del  
personal al servicio de la Institución.

5.- En general, cumplir con las demás funciones que se le  
asignen.

ARTICULO 40.- La Dirección de Operaciones Policiales es la  
Dependencia encargada de prestar los servicios de carácter  
netamente operativos de la Institución y tendrá a su cargo  
las siguientes unidades: Patrullaje, Investigaciones y  
Comunicaciones.

PARAGRAFO UNICO La estructura de las Direcciones, Secciones  
y Oficinas, así como, su funcionamiento se determinarán en el  
Reglamento que se dicte al efecto.

#### CAPITULO IV Del Régimen de Personal

ARTICULO 41.- El personal policial de la Policía Municipal se  
regirá por el Reglamento Interno que se dicte al efecto.  
El personal civil que preste sus servicios en la Policía  
Municipal se regirá por las normas de la Ordenanza sobre

Artículo 43. Pertenecer al Servicio del Municipio y demás  
funciones regulan la mayoría.

Artículo 44. Los ascensos en todas las jerarquías serán  
realizados por el Alcalde de conformidad con el Reglamento  
de Organización y Funcionamiento del Director General del  
Instituto, el cual establecerá los criterios para ascenso del nivel  
de funcionamiento, siendo ésta la opinión favorable del Director  
General de acuerdo a la diligencia en el Director General, la  
calidad de trabajo y los descensos en las jerarquías que se  
establezcan mediante Decreto.

Artículo 45. Los ascensos jerárquicos concedidos se acreditarán  
en el certificado vigente superior firmado por el Alcalde y por  
el Director General del Instituto, los cuales se asentaran en  
el libro de ascensos de acuerdo que se lleven al efecto.

Artículo 46. El Director General del Instituto incluirá en  
el Proyecto de Presupuesto anual del Instituto Autónomo de  
Salud Mental una Cuenta de Vida, Accidentes Personales y  
Familiares, para el Servicio Médico, Odontológico y  
asistencia de la personal y gestionarán programas de  
salud mental para los funcionarios.

#### TITULO IV Comisiones Finales

Artículo 47. A los efectos de la presente Ordenanza, el  
Secretario del Municipio El Hatillo del Estado Miranda podrá  
ser organizado en sección que estarán a cargo de unidades  
de servicio, cuya organización y funcionamiento será  
determinada en el Reglamento interno que se dicte al  
respecto.

Artículo 48. Esta ordenanza a las normas contenidas en el  
Título IV, se anuncia que funcionará conforme a lo prescrito en  
el Reglamento que se dicta al efecto.

Artículo 49. Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la  
aprobación en la Alcaldía Municipal.

Este firmado y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo  
Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, en El  
Hatillo a los nueve (9) días del mes de Mayo de Mil  
Nuevecientos Nueve y Cinco (1995). Años: 185<sup>o</sup> de la Inde-  
pendencia y 175<sup>o</sup> de la Federación.

Dr. JUAN HERNANDEZ DE SIERRA  
VICEPRESIDENTE



Doña Daisy Fellicer de Jerez  
Secretario Municipal



Alcalde

Doña MEFCEDES HERNANDEZ DE SIERRA  
ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO

